



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTES	HELNETH TATIANA BUITRAGO FLOREZ Y HENRY LEONARDO PICO ENCISO Y OTROS
DEMANDADO	JAVIER ARTURO BOHÓRQUEZ OLAYA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00091 00
ASUNTO	AUTO INADMITE REFORMA

Procedería ordenar la admisión de la reforma de la demanda, pero advierte el Despacho:

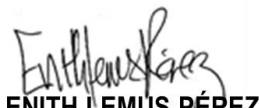
- 1°. No se allega el certificado especial para pertenencia del predio que se pretende usucapir, denominado Lote 2, Los Guaduales, que conforme al art. 375, numeral 5° debe acompañarse con la demanda.
- 2°. Se echa de menos el certificado de impuesto predial, para la identificación del predio por su cedula catastral y para las comunicaciones a que hace referencia el inciso segundo del numeral 6. Art. 375, por cuando habría que emitir nuevamente dichas comunicaciones con el registro catastral del bien.
- 3°. Se omite la presentación del plano topográfico del predio en pertenencia, en el que se apoyará el Despacho para la identificación del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de inadmitirse la reforma de la demanda para que con la misma se alleguen los documento que se han omitido.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

- PRIMERO:** Inadmitir la presente reforma de demanda, por las razones expuestas. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).
- SEGUNDO:** Tener como apoderado judicial de los demandantes al Dr. **DIEGO VÁSQUEZ BUSTAMANTE** C.C. No. **79862723** y T.P. No. **256.216** CSJ.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75fe3c8f60d4dc148f47503c7f06e09f7e80c03f3352c7264a133ac04d1b881**

Documento generado en 01/12/2023 01:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>